

INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.
TOTAL: 100 PUNTOS

Acciones anuales. Hasta un máximo de 35 puntos.

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
0,25 puntos por cada 10 horas de actividades.
2. Número de personas formadas el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
0,25 puntos por cada 10 personas formadas.
3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas en el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
1 punto por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas.
4. Número de horas de información/asesoramiento llevadas a cabo el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
1 punto por cada 100 horas de información/asesoramiento llevadas a cabo el año anterior.

Personas asociadas. Hasta un máximo de 30 puntos.

1. Número de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior.
3 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la organización o asociación en el apartado 4.a).2.º

Ingresos de la entidad. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Ingresos por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior.
Hasta un máximo de 20 puntos.
2 puntos por cada 1.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la organización o asociación en el apartado 4.a).2.º
2. Ingresos propios de la asociación u organización no procedentes de cuotas de personas asociadas del año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
2 puntos por cada 1.000 euros por ingresos propios de la asociación u organización no procedentes de cuotas de personas asociadas del año anterior.

Representatividad de la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Integración en una Federación.
Hasta un máximo de 6 puntos.
Integración de la entidad en una Federación de ámbito de actuación territorial provincial. 2 puntos.
Integración de la entidad en una Federación de ámbito de actuación territorial autonómico. 4 puntos.
Integración de la entidad en una Federación con la consideración de Entidad Más Representativa. 6 puntos.
2. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito provincial y local, en los que ha participado la entidad durante el año anterior.
Hasta un máximo de 5 puntos.
1 punto por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de los indicadores para la valoración del programa de actividades así como para la valoración de la asociación u organización por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Secretaría General Provincial de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones. Elaborar un mapa de actuaciones con el objeto de evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a la asociación u organización que efectúe aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.

En coordinación con la Secretaría General de Consumo tendrán las funciones de:

Gestión y seguimiento del procedimiento de concesión y su control.

Gestión de la justificación.

Gestión del procedimiento de reintegro, en su caso.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Consumo, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17).

Deberá aportarse:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Corresponderá a la persona beneficiaria aportar la certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social en el momento en que sea requerido por el órgano concedente, si bien, si en ese momento, se contarán con los medios técnicos apropiados para obtenerlo telemáticamente, se podrá otorgar consentimiento expreso para que dichos certificados se obtengan por los órganos de la Administración directamente.
- En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando este sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá a la persona beneficiaria aportar la citada certificación cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.
- En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse nuevo Programa de Actividades Previstas adaptado a las nuevas condiciones económicas, para llevar a cabo su nueva revaloración.

No se precisará presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo efecto el propio formulario de solicitud incorpora la autorización de la entidad interesada para que la Consejería competente en materia de consumo pueda obtener las informaciones precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y el procedimiento en que los presentó.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de las subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La asociación u organización pondrá en conocimiento de los Servicios Periféricos de la Consejería con competencia en materia de consumo, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación y/o educación y de las actividades de información y/o asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizada, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes en orden a su concreto desarrollo o ejecución. Así mismo, y con el mismo plazo, se notificará la modificación de actividades y su motivación, para la autorización, por parte del órgano instructor, de tales modificaciones en el Programa de Actividades Previstas, así como comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- La Administración podrá elaborar un mapa de actuaciones con el objeto de evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a la asociación u organización que efectúe aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes: En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas

consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
 Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	25,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión	
2º	50,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
3º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	25,00%
1º	100,00%	Una vez notificada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 €	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de:, a contar desde

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la cuenta de justificativa se acompañará:

- Facturas y justificaciones de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura) de los gastos efectuados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).

- Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los justificantes relativos a los gastos por arrendamientos de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso.
 - Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
 - Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha así como los datos de la asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios. En todo caso, se computará el gasto bruto con la presentación de la factura y copia del abono del modelo tributario correspondiente.
 - Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.
 - A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Fecha de inicio y de finalización de realización y número total de horas de la actividad
 - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
 - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
 - El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada persona.
 - DNI.
 - Breve Currículum.
 - Vida laboral
 - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).
 - Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.
 - En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.
 - En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.

- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- En casos de actividades informativas en forma de revistas deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre de la revista.
 - Total de números editados.
 - Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - ISBN de la revista.
- En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro), en formato digital, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.
- A efectos de justificar actividades de información/asesoramiento en forma de apertura de oficinas de atención a personas consumidoras o similares deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:
 - Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar
 - Horario de apertura semanal.
 - Calendario Anual de apertura.
 - Listado de profesionales que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y apellidos de cada persona.
 - Titulación/formación.
 - Vida laboral.
 - Tipo de jornada laboral.
 - Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica, online, etc).
 - Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá de haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En su caso, las carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Funcionarios del Grupo A1 que presten sus servicios en puestos de trabajo relacionados en la Secretaría General de Consumo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE CONSUMO A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

0. Identificación de la línea de subvención.

LÍNEA 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Objeto (Artículo 1).

Asegurar el ejercicio de las funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias y fomentar el asociacionismo de las personas consumidoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Actividades para el fomento del asociacionismo de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se desarrollen por las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Serán subconceptos subvencionables:

- Funcionamiento general de las sedes de las Federaciones y de las sedes de los gabinetes y/o locales de información, atención, asesoramiento, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- Actividades de representación institucional de la Federación u Organización ante las Administraciones Públicas, salvo que perciban indemnización o compensación económica por el mismo concepto.
- Actividades de auditoría externa así como otras actividades requeridas por la administración para el correcto funcionamiento de las federaciones o de las entidades que las integren.
- Actividades dirigidas a la formación del personal de las Federaciones y las entidades que las integren, siempre que guarden relación con los temas de consumo, que serán consideradas como actividades de formación/educación en el Programa de Actividades Previstas.
- Actividades dirigidas al fomento del asociacionismo encaminadas a promover y fomentar la adhesión de nuevos socios o de nuevas entidades dentro de la Federación, que serán consideradas como actividades de información/asesoramiento en el Programa de Actividades Previstas.
- Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias.
- Actividades de formación, información y asesoramiento sobre los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras, consistentes en cursos, campañas informativas y de divulgación, seminarios, conferencias, acciones de promoción o similares, exposiciones, talleres o actividades similares, así como estudios, investigaciones y publicaciones de revistas ya sean, todas ellas, en formato papel o electrónicas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
- Federaciones y Confederaciones de Cooperativas de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Que el ámbito de actuación territorial de la Federación o Confederación de asociaciones u organizaciones sea autonómico.
- Poseer un número mínimo de 5 asociaciones u organizaciones que estén integradas en la Federación o Confederación y que tengan la sede social, cada una de ellas, en diferentes Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año anterior a la convocatoria.
- Que el conjunto de las asociaciones u organizaciones que integran la federación o confederación cuenten con un mínimo de 6.000 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 60.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

– Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales).

- Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamientos de servicios. El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.
- Si figurará como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo electo de la Federación beneficiaria o designado por esta, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.
- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema del Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda.

- Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la Federación.
- En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que el personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.
- El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (profesionales de abogacía, psicología, etc.), y en todo caso habrán concurrir las siguientes circunstancias:
 - Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución de su trabajo encomendado.
 - Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.
- Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte y manutención, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo segundo en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las Federaciones y Confederaciones de asociaciones u organizaciones, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden los siguientes:
 - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
 - Gastos de telefonía e internet.
- Gastos específicos de cada actividad subvencionada: serán los referidos a aquellos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto pueden ser los siguientes:
 - Material fungible.
 - Prestaciones de imprenta y postal.
 - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
 - Soportes audiovisuales.
 - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
 - Mantenimiento y actualización de páginas web de la Federación, siempre y cuando sea accesible en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.
 - Dietas y otros análogos.
 - Aquellos otros gastos necesarios que correspondan a la ejecución del programa de actividades.
- Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En general el IVA sólo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por el beneficiario final o por la persona destinataria último y si se respetan las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, sobre la base uniforme del IVA.

- Gastos no subvencionables:
 - No podrán ser objeto de subvención la adquisición de bienes no consumibles.
 - El IVA que sea suceptible de recuperación o compensación por parte de la persona beneficiaria final o por la persona destinataria última, no será subvencionable.
 - Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participe docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Federación o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo. Asimismo, no se consideraran gastos objeto de subvención las facturas de taxis y desplazamientos realizados en trámites administrativos que no sean para diligenciar expedientes y reclamaciones para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
 - No podrán subvencionarse las mismas actividades en la misma localidad a asociaciones u organizaciones de ámbito de actuación local, a asociaciones u organizaciones de ámbito de actuación provincial y a federaciones de asociaciones u organizaciones en las que se integren las dos primeras. En el caso de que varias soliciten la subvención para desarrollar una misma actividad en un mismo municipio, gozarán de preferencia la de inferior ámbito territorial, salvo acuerdo expreso entre ambas.
- Los gastos subvencionables se distribuirán de tal forma que:
 - Como máximo un 50% del importe total de la subvención se podrá destinar a la financiación del fomento de las asociaciones y organizaciones de personas consumidoras para garantizar la representación institucional y la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras.
 - Como mínimo un 50% del importe total de la subvención se podrá destinar a la financiación de actividades de formación, información, defensa, asesoramiento y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en que se efectúe la convocatoria, incluso con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria, siempre que la asociación u organización reúna los requisitos del apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen durante ese período.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 10%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Secretaría General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

- <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración se llevará a cabo conforme a dos criterios:

- Valoración de la Federación y Confederación de Asociaciones o Federación y Confederación de Organizaciones solicitante de la subvención. Este criterio supondrá el 60% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.
- Valoración del Programa de Actividades presentado por la entidad solicitante. Este criterio supondrá el 40% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES O FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN. TOTAL: 100 PUNTOS

Acciones anuales. Hasta un máximo de 30 puntos.

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior.

Hasta un máximo de 10 puntos.

0,2 puntos por cada 10 horas de actividades formativas.

2. Número de personas formadas el año anterior. Hasta un máximo de 16 puntos.

0,2 puntos por cada 10 personas formadas.

3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas en el año anterior por la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.

Hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas.

4. Número de laudos de la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico en el que ha participado una vocalía de arbitraje propuesta por la entidad llevados a cabo en el año anterior.

Hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por cada 10 laudos en el que ha participado una vocalía.

5. Número de acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias emprendidas el año anterior.

Hasta un máximo de 10 puntos.

2 puntos por cada acción legal para la defensa de los intereses generales.

Personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación o Confederación. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Número total de personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.

0,2 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la organización o asociación en el apartado 4.a).2.º

Implantación territorial de la Federación o Confederación o del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana repartidas en 5 días, durante el año anterior que tiene la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.

Hasta un máximo de 10 puntos.

1,25 puntos por cada oficina abierta con más de 20 horas.

2. Número de sedes provinciales que tiene la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.

Hasta un máximo de 10 puntos.

1,25 puntos por cada sede provincial que tenga la entidad.

3. Número de oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior por la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.

Hasta un máximo de 4 puntos.

0,5 puntos por cada oficina abierta con menos de 20 horas.

Ingresos de la entidad. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. Ingresos de la Federación o Confederación procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.

Hasta un máximo de 15 puntos.

1 punto por cada 2.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación o Confederación que superen el requisito mínimo establecido para la organización o asociación en el apartado 4.a).2.º

2. Ingresos propios de la Federación y Confederación no procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.

Hasta un máximo de 10 puntos.

1 punto por cada 4.000 euros por ingresos no procedentes de cuotas de las personas asociadas a las asociaciones u organizaciones que la integran Federación o Confederación.

Representación de la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico, en los que ha participado la entidad durante el año anterior.

Hasta un máximo de 8 puntos.

2 puntos por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado.

2. Integración en una Federación o Confederación.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional. 4 puntos.

INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. TOTAL 100 PUNTOS

Pertinencia y TIC. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades que se adecuan a los objetivos del plan de la SGC.

Hasta un máximo de 20.

0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecue a los objetivos.

2. Número total de ediciones de las actividades que usan las TIC para su puesta en marcha.

Hasta un máximo de 10.

0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecua a los objetivos.

Se entenderá por edición cada una de las celebraciones de la misma actividad repetidas, con o sin periodicidad ya sea diferenciando el lugar o el tiempo.

Personas formadas/informadas. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Número total de personas formadas/educadas previstas en el programa de actividades hasta un máximo de 15 puntos.

0,2 puntos por cada 10 personas formadas previstas.

2. Número total de personas informadas/asesoradas previstas en el programa de actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.

0,1 puntos por cada 100 personas informadas previstas.

Horas programadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de horas anuales de formación/educación previstas en el programa de actividades.

Hasta un máximo de 15 puntos.

0,4 puntos por cada 10 horas previstas.

2. Número total de horas anuales de información/asesoramiento previstas en el programa de actividades.

Hasta un máximo de 15 puntos.

0,1 puntos por cada 100 horas previstas.

Actividades. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades de información/asesoramiento del programa de actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por cada edición de la actividad realizada.

2. Número total de ediciones de las actividades de formación/educación del programa de actividades.

Hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por cada edición de actividad realizada.

Corresponsabilidad en la financiación. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. A partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{((CTPA * 0,9) - CTSS) * 15}{CTPA * 0,9} = P.O.$$

Donde:

CTPA: Costo Total del Programa de Actividades.

CTSS: Cantidad Total Solicitada a Subvencionar.

P.O.: Puntuación Obtenida.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada unos indicadores para la valoración del programa de actividades así como para la valoración de la asociación u organización por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Gestión y seguimiento del procedimiento de concesión y su control.

Gestión de la justificación.

Gestión del procedimiento de reintegro, en su caso.

Elaborar un mapa de actuaciones con el objeto de evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a la asociación u organización que efectúe aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Consumo, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17).

Deberá aportarse:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Corresponderá a la persona beneficiaria aportar la certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social en el momento en que sea requerido por el órgano concedente, si bien, si en ese momento, se contarán con los medios técnicos apropiados para obtenerlo telemáticamente, se podrá otorgar consentimiento expreso para que dichos certificados se obtengan por los órganos de la Administración directamente.
- En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando este sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá a la persona beneficiaria aportar la citada certificación cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.
- En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse nuevo Programa de Actividades Previstas adaptado a las nuevas condiciones económicas, para llevar a cabo su nueva revaloración.

No se precisará presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo efecto el propio formulario de solicitud incorpora la autorización de la entidad interesada para que la Consejería competente en materia de consumo pueda obtener las informaciones precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y el procedimiento en que los presentó.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de las subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean de necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Federación o Confederación pondrá en conocimiento de los Servicios Centrales de la Consejería con competencia en materia de consumo, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación y/o educación y de las actividades de información y/o asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizada, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes en orden a su concreto desarrollo o ejecución. Así mismo, y con el mismo plazo, se notificará la modificación de actividades y su motivación, para la autorización,

por parte del órgano instructor, de tales modificaciones en el Programa de Actividades Previstas, así como comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	25,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión	
2º	50,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	
3º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	25,00%
1º	100,00%	Una vez notificada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 €	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 1 mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión del primer 25% y 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada del 50% y 25% restante. Para las subvenciones de menos de 6.050 euros 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Presentación de la documentación justificativa del gasto por parte de la entidad beneficiaria, pudiendo adjuntar la documentación que estime oportuna.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas y que contenga
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la cuenta de justificativa se acompañará:

- Facturas y justificaciones de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura) de los gastos efectuados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).
- Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los justificantes relativos a los gastos por arrendamientos de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso.
 - Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
 - Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su N.I.F., el concepto por el se retribuye y la retención correspondiente al I.R.P.F., la fecha así como los datos de la asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios. En todo caso, se computará el gasto bruto con la presentación de la factura y copia del abono del modelo tributario correspondiente.
 - Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.
 - A efectos de justificar actividades de formación/educación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Fecha de inicio y de finalización de realización y número total de horas de la actividad.
 - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.

- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y apellidos de cada persona.
 - DNI.
 - Breve Currículum.
 - Vida laboral.
- El listado de asistentes que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).
 - Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.
 - En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.
- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- En casos de actividades informativas en forma de revistas deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre de la revista.
 - Total de números editados.
 - Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - ISBN de la revista.
- En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación deberá aportarse, en formato digital, copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro) con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.
- A efectos de justificar el funcionamiento general de las sedes de las federaciones o confederaciones y de las sedes de los gabinetes y/o locales de información, atención, asesoramiento, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:
 - Dirección de la sede, local o gabinete de atención a personas consumidoras o similar.
 - Horario de apertura semanal.
 - Calendario Anual de apertura.
- Listado de profesionales que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y apellidos de cada persona.
 - Titulación/formación.
 - Vida laboral
 - Tipo de jornada laboral.
- Número total de personas atendidas. acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica, online, etc).
- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

- Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá de haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En su caso, las carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La naturaleza de la actividad.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento

se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al nivel de consecución respecto a los objetivos previstos.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General Consumo
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo
- Instruir el procedimiento sancionador: Funcionarios del Grupo A1 que presten sus servicios en puestos de trabajo relacionados en la Secretaría General de Consumo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE Y SOLIDARIO COMO ELEMENTO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

0. Identificación de la línea de subvención.

LINEA 3. Subvención para la realización de actividades para el impulso y promoción del consumo responsable y solidario como elemento de transformación social en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía.

1. Objeto (Artículo 1).

Impulsar la conciencia social y las prácticas de consumo responsable y solidario a través de la realización de actividades de educación, formación e información así como actividades sobre consumo, comercialización, retirada y destrucción de alimentos.

2. Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Actividades de información, formación, educación y sensibilización sobre el modelo actual de producción-distribución-consumo y sus resultados.
- Actividades para la promoción de un consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad.
- Actividades de información y difusión sobre los espacios y canales alternativos de acceso al consumo.
- Actividades de información y difusión sobre consumo, comercialización, retirada y destrucción de alimentos que respondan a las necesidades básicas de las personas consumidoras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre 2003, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
- Las Federaciones y Confederaciones de Cooperativas de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Poseer la consideración de Asociación u Organización de personas consumidoras y usuarias más representativas de Andalucía.
- En caso de llevar a cabo las actividades de información y difusión sobre consumo, comercialización, retirada y destrucción de alimentos que respondan a las necesidades básicas de las personas consumidoras, las entidades deberán estar adheridas a la Red de Solidaridad Alimentaria de Andalucía.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:
 - Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales).
 - Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamientos de servicios. El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.
 - Si figurará como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo electo de la Asociación beneficiaria o designado por esta, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante

- contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.
- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema del Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda.
 - Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la Asociación.
 - En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que el personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.
 - El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (profesionales de abogacía, psicología, etc.), y en todo caso habrán concurrir las siguientes circunstancias:
 - Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución de su trabajo encomendado.
 - Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
 - Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.
 - Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte y manutención, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo segundo en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las Federaciones y Confederaciones Asociaciones y organizaciones, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden los siguientes:
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
 - Gastos de telefonía e internet.
- Gastos específicos de cada actividad subvencionada: serán los referidos a aquellos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto pueden ser los siguientes:
- Material fungible.
 - Prestaciones de imprenta y postal.
 - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
 - Soportes audiovisuales.
 - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
 - Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación, siempre y cuando sea accesible en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.
 - Dietas y otros análogos.
 - Aquellos otros gastos necesarios que correspondan a la ejecución del programa de actividades.

- Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En general el IVA sólo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por el beneficiario final o por la persona destinataria última y si se respetan las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, sobre la base uniforme del IVA.

• Gastos no subvencionables:

- No podrán ser objeto de subvención la adquisición de bienes no consumibles.
- El IVA que sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la persona beneficiaria final o por la persona destinataria última, no será subvencionable.
- Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participe docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la asociación o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo. Asimismo, no se consideraran gastos objeto de subvención las facturas de taxis y desplazamientos realizados en trámites administrativos.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en que se efectúe la convocatoria, incluso con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria, siempre que la asociación u organización reúna los requisitos del apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 10%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelaciones-institucionales>.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Secretaría General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelaciones-institucionales>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

- <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración se llevará a cabo conforme a dos criterios:

- Valoración del Programa de Actividades presentado por la entidad solicitante. Este criterio supondrá el 75% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

- Valoración de la Federación y Confederación de Asociaciones o Federación de Organizaciones solicitante de la subvención. Este criterio supondrá el 25% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. TOTAL: 100 PUNTOS

Pertinencia y TIC. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades que se adecuan a los objetivos del plan de la SGC conforme a la previsto en la orden de convocatoria anual. Hasta un máximo de 15.
0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecua a los objetivos.
2. Número total de ediciones de las actividades que usan las tic para su puesta en marcha. Hasta un máximo de 10.
0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecua a los objetivos.

Se entenderá por edición cada una de las celebraciones de la misma actividad repetidas, con o sin periodicidad ya sea diferenciando el lugar o el tiempo.

Personas formadas/informadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de personas formadas/educadas previstas en el programa de actividades hasta un máximo de 20 puntos.
0,2 puntos por cada 10 personas formadas previstas.
2. Número total de personas informadas previstas en el programa de actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.
0,2 puntos por cada 100 personas informadas previstas.

Horas programadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de horas anuales de información previstas en el programa de actividades. Hasta un máximo de 12 puntos.
0,1 puntos por cada 100 horas previstas.
2. Número total de horas anuales de formación/educación/divulgación previstas en el programa de actividades. Hasta un máximo de 12 puntos.
0,3 puntos por cada 10 horas previstas.

Actividades. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades de formación/educación del programa de actividades. Hasta un máximo de 12 puntos.
0,25 puntos por cada edición de actividad realizada.
2. Número total de ediciones de las actividades de información del programa de actividades. Hasta un máximo de 8 puntos.
0,25 puntos por cada edición de actividad realizada.

Corresponsabilidad en la financiación. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. A partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{((CTPA * 0,9) - CTSS) * 15}{CTPA * 0,9} = P.O.$$

Donde:

CTPA: Costo Total del Programa de Actividades.

CTSS: Cantidad Total Solicitada a Subvencionar.

P.O.: Puntuación Obtenida.

Territorialidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de menos de 20000 habitantes. 0,3 puntos por cada actividad realizada.
2. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de entre 20000 y 50000 habitantes. 0,2 puntos por cada actividad realizada.
3. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de más de 50000 habitantes. 0,1 puntos por cada actividad realizada.

INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES O FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN. TOTAL: 100 PUNTOS

Acciones anuales. Hasta un máximo de 30 puntos.

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
0,2 puntos por cada 10 horas de actividades formativas.
2. Número de personas formadas el año anterior. Hasta un máximo de 16 puntos.
0,2 puntos por cada 10 personas formadas.
3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas en el año anterior por la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.
Hasta un máximo de 10 puntos.
0,5 puntos por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas.
4. Número de laudos de la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico en el que ha participado una vocalía de arbitraje propuesta por la entidad llevados a cabo en el año anterior .
Hasta un máximo de 10 puntos.
0,5 puntos por cada 10 laudos en el que ha participado una vocalía.
5. Número de acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias emprendidas el año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos.
2 puntos por cada acción legal para la defensa de los intereses generales.

Personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación o Confederación. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Número total de personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.
0,2 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para poseer la consideración de Asociación u Organización de personas consumidoras y usuarias más representativas de Andalucía.

Implantación territorial de la Federación o Confederación o del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana repartidas en 5 días, durante el año anterior que tiene la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.
Hasta un máximo de 10 puntos.
1,25 puntos por cada oficina abierta con más de 20 horas.
2. Número de sedes provinciales que tiene la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.
Hasta un máximo de 10 puntos.
1,25 puntos por cada sede provincial que tenga la entidad.
3. Número de oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior por la Federación o Confederación o el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran.
Hasta un máximo de 4 puntos.
0,5 puntos por cada oficina abierta con menos de 20 horas.

Ingresos de la entidad. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. Ingresos de la Federación o Confederación procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.
Hasta un máximo de 15 puntos.
1 punto por cada 2.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación o Confederación que superen el requisito mínimo establecido para poseer la consideración de Asociación u Organización de personas consumidoras y usuarias más representativas de Andalucía.
2. Ingresos propios de la Federación y Confederación no procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación o Confederación a 31 de diciembre del año anterior.
Hasta un máximo de 10 puntos

1 punto por cada 4.000 euros por ingresos no procedentes de cuotas de las personas asociadas a las asociaciones u organizaciones que la integran Federación o Confederación.

Representación de la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico, en los que ha participado la entidad durante el año anterior.

Hasta un máximo de 8 puntos

2 puntos por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado.

2. Integración en una Federación o Confederación.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional. 4 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada unos indicadores para la valoración del programa de actividades así como para la valoración de la asociación u organización por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Gestión y seguimiento del procedimiento de concesión y su control.

Gestión de la justificación.

Gestión del procedimiento de reintegro, en su caso.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Consumo , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17).

Deberá aportarse:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Corresponderá a la persona beneficiaria aportar la certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social en el momento en que sea requerido por el órgano concedente, si bien, si en ese momento, se contarán con los medios técnicos apropiados para obtenerlo telemáticamente, se podrá otorgar consentimiento expreso para que dichos certificados se obtengan por los órganos de la Administración directamente.
- En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando este sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá a la persona beneficiaria aportar la citada certificación cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.
- En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse nuevo Programa de Actividades Previstas adaptado a las nuevas condiciones económicas, para llevar a cabo su nueva revaloración.

No se precisará presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo efecto el propio formulario de solicitud incorpora la autorización de la entidad interesada para que la Consejería competente en materia de consumo pueda obtener las informaciones precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y el procedimiento en que los presentó.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de las subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean de necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La asociación u organización pondrá en conocimiento de los Servicios Centrales de la Consejería con competencia en materia de consumo, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación y/o educación y de las actividades de información y/o asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizada, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes en orden a su concreto desarrollo o ejecución. Así mismo, y con el mismo plazo, se notificará la modificación de actividades y su motivación, para la autorización, por parte del órgano instructor, de tales modificaciones en el Programa de Actividades Previstas, así como comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	25,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.	
2.º	50,00%	Una vez notificada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	
3.º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	25,00%
1.º	100,00%	Una vez notificada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 €	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 1 mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión del primer 25% y 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada del 50% y 25% restante. Para las subvenciones de menos de 6.050 euros 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Presentación de la documentación justificativa del gasto por parte de la entidad beneficiaria, pudiendo adjuntar la documentación que estime oportuna.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del tramitador de la plataforma de gestión de subvenciones disponible en la página web de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas y que contenga
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la cuenta de justificativa se acompañará:

- Facturas y justificaciones de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura) de los gastos efectuados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).
- Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los justificantes relativos a los gastos por arrendamientos de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso.
 - Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
 - Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha así como los datos de la asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios. En todo caso, se computará el gasto bruto con la presentación de la factura y copia del abono del modelo tributario correspondiente.
 - Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.
 - A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Fecha de inicio y de finalización de realización y número total de horas de la actividad
 - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
 - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.

- El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada persona.
 - DNI.
 - Breve Currículum.
 - Vida Laboral.
- El listado de asistentes que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).
 - Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.
 - En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.
- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
 - En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
 - En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
 - En casos de actividades informativas en forma de revistas deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre de la revista.
 - Total de números editados.
 - Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - ISBN de la revista.
 - En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación deberá aportarse, en formato digital, copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro) con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.
 - Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá de haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
 - En su caso, las carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La naturaleza de la actividad subvencionada

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando cuando sea superior al nivel de consecución respecto a los objetivos previstos.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General Provincial.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Funcionarios del Grupo A1 que presten sus servicios en puestos de trabajo relacionados en la Secretaría General de Consumo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Consumo.